



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 069-2021-GRU-CR

Pucallpa, diez y siete de junio de dos mil veinte y uno

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 192° inciso 3) de la Constitución Política del Perú, señala que: *Los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas, siendo considerados como tales las transferencias específicas que les asigna la Ley Anual de Presupuesto"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2021, ingresa el Oficio N° 314-2021-GRU-GR, de fecha 14 de junio de 2021, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se Autorice la Transferencia de Recursos Financieros a favor de la "Mancomunidad Regional Amazónica", ejercicio 2021, por la suma de S/ 25,000.00 (Veinte y cinco mil y 00/100 soles); por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, la Ley N° 29678 - Ley de Mancomunidad Regional, tiene por objeto establecer el marco legal de la Mancomunidad, estableciendo un mecanismo de coordinación entre Gobiernos Regionales previsto en el artículo 190° de la Constitución Política del Perú, y desarrollar el ejercicio de las competencias constitucionales establecidas en su artículo 192° y el artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30804, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional, de los Recursos: Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, los Gobiernos Regionales efectúan las transferencias financieras o presupuestales a la Mancomunidad Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional. Pueden ser transferidos en el transcurso del año fiscal, conforme a las disposiciones generales establecidas en la Ley Anual de Presupuesto.

Que, el artículo 16° de la Ley N° 31084 - Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2021, en su numeral 16.1 prescribe: *"Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización de*





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: k) Las que efectúan en aplicación de la Ley N° 29768 – Ley de Mancomunidad Regional y modificatorias. Para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 10° de la mencionada ley, la transferencia de recursos se efectúan solo a través de los Gobiernos Regionales en el marco de lo establecido por el presente literal.

Que, mediante Informe N° 1002-2021-GRU-GRPP-SGP, la CPCC Nelly Katty Arce Muñoz - Sub Gerente de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, concluye y recomienda: i) Procedente la Aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, la misma que se enmarca a la disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N° 014-2021-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 11 de junio de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: Que, el Consejo Regional autorice la Transferencia Financiera a otro Pliego Presupuestal, en este caso a la Mancomunidad Regional Amazónica, hasta por la suma de S/ 25,000.00 (Veinte y cinco mil y 00/100 soles).

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: *"La Presidencia Regional (Gobernación Regional) es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (Gobernador Regional), quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional"*; siendo atribución del Consejo Regional autorizar las transferencias de los bienes e inmuebles de propiedad de Gobierno Regional, conforme al artículo 15° literal i) del citado marco normativo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Junio de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, con el voto Mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia de Recursos Financieros por parte del Gobierno Regional de Ucayali, a favor de la "Mancomunidad Regional Amazónica", la suma de S/ 25,000.00 (Veinte cinco mil y 00/100 soles), correspondiente al Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el Presente Acuerdo Regional del trámite a la Lectura y aprobación del Acta para que se proceda a su implementación correspondiente.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano", debiendo publicarse además en un Diario de mayor circulación de la Capital de la Región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO